



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 06 de agosto de 2019

EXPEDIENTE N° 08845
DICTAMEN N° 68 /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

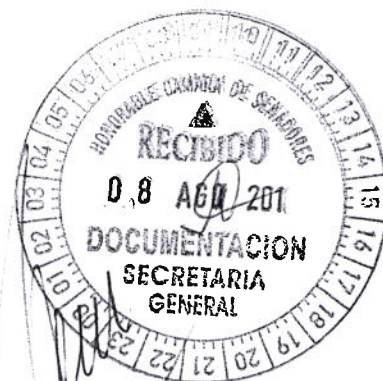
Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – PODER EJECUTIVO SOBRE LA LEY 823/95 ‘DE EXPROPIACIÓN EN EL DISTRITO DE JUAN E. OLEARY’**”, presentado por los senadores Fernando Lugo, Carlos Filizzola, Sixto Pereira, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Jorge Querey y Miguel Fulgencio Rodríguez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR



BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE



MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ




PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


VÍCTOR RÍOS

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA –
PODER EJECUTIVO SOBRE LA LEY 823/95 'DE EXPROPIACIÓN EN EL DISTRITO DE JUAN E.
OLEARY.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe al Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra - Poder
Ejecutivo, sobre los siguientes puntos:

1. Estado de la implementación de la Ley N° 823/95 "Que Declara de Utilidad Social y Expropia a favor del Instituto de Bienestar Rural (IBR), un inmueble de 1.000 hectáreas, para ser loteado a los campesinos sin tierra del Distrito de Juan E. O'Leary, respecto a los siguientes puntos:
 - a. Inscripción preventiva en el Registro Público.
 - b. La indemnización correspondiente a los propietarios.
 - c. Cantidad de beneficiarios.
 - d. Superficie asignada a cada beneficiario.
 - e. Provisión de títulos de propiedad.
 - f. Situación actual, arraigo.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3º. De forma.